

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO “MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MARQUESINAS, POSTES DE PARADA Y BANDEROLAS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA.” (CONTR_2023_0000615169)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco Javier Berlanga Fernández**, en su calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga

De otra parte, **Dº. Luis Miguel Serrano Rubio**, con D.N.I. [REDACTED] y **Dº. Francisco Javier Rivero Ximénez** con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación, como administradores mancomunados, de SEÑALETICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, S.L., con N.I.F. n.º [REDACTED] según consta en Escritura de elevación a públicos los Acuerdos Sociales ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Luis Barriga Fernández, mediante escritura de fecha 10 de Marzo de 2023, bajo el nº 444 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla del 13 de marzo de 2023

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 18 de julio de 2023 (Informe n.º2023/122).

SEGUNDO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de julio de 2023, por importe de ciento noventa y nueve mil novecientos diecisiete euros con catorce céntimos (199.917,14 euros), IVA excluido.

TERCERO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de agosto de 2023, y en el DOUE el 4 de agosto de 2023.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga de fecha 15 de noviembre de 2023, a la SEÑALETICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA SL ([REDACTED]).



FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		18/12/2023 09:15:34	PÁGINA: 1 / 190
LUIS MIGUEL SERRANO RUBIO			
FRANCISCO JAVIER RIVERO XIMENEZ			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Luis Miguel Serrano Rubio y Dº. Francisco Javier Rivero Ximénez, en nombre y representación de Señalética y Mobiliario Urbano de Andalucía S.L. se compromete a la realización del contrato mixto de servicios y suministro para mantenimiento preventivo y correctivo de marquesinas, postes de parada y banderolas del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las recogidas en el Anexo II de este Contrato.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 1. La totalidad de los materiales empleados en el mantenimiento y en las reparaciones a realizar deberán ajustarse a la norma ISO-14001, incluyendo productos de limpieza, pinturas, disolventes y tratamiento de maderas.
 2. Los materiales sobrantes o residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc, serán reciclados o reutilizados por el adjudicatario, o en caso de imposibilidad, depositados en los correspondientes contenedores y puntos limpios según la naturaleza del residuo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento tres mil ochocientos catorce euros con dieciséis céntimos (103.814,16 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintiún mil ochocientos euros con noventa y siete céntimos (21.800,97 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento veinticinco mil seiscientos quince euros con trece céntimos (125.615,13 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:



FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		18/12/2023 09:15:34	PÁGINA: 2 / 190
LUIS MIGUEL SERRANO RUBIO			
FRANCISCO JAVIER RIVERO XIMENEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1745010000 G/51B/21200/00	103.814,16 euros	21.800,97 euros	125.615,13 euros

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los establecidos en el Anexo II de este contrato (proposición económica).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de doce (12) meses, iniciándose el 1 de enero de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce (12) meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de octubre de 2023, una garantía definitiva por importe de nueve mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta y seis céntimos (9.995,86 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº [REDACTED] que queda incorporado como Anexo III al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación



FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		18/12/2023 09:15:34	PÁGINA: 3 / 190
LUIS MIGUEL SERRANO RUBIO			
FRANCISCO JAVIER RIVERO XIMENEZ			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. La totalidad de los materiales empleados en el mantenimiento y en las reparaciones a realizar deberán ajustarse a la norma ISO-14001, incluyendo productos de limpieza, pinturas, disolventes y tratamiento de maderas.
2. Los materiales sobrantes o residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc, serán reciclados o reutilizados por el adjudicatario, o en caso de imposibilidad, depositados en los correspondientes contenedores y puntos limpios según la naturaleza del residuo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.



FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		18/12/2023 09:15:34	PÁGINA: 4 / 190
LUIS MIGUEL SERRANO RUBIO			
FRANCISCO JAVIER RIVERO XIMENEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.



FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		18/12/2023 09:15:34	PÁGINA: 5 / 190
LUIS MIGUEL SERRANO RUBIO			
FRANCISCO JAVIER RIVERO XIMENEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO
DEL ÁREA DE MÁLAGA

SEÑALETICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA,
S.L.

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.



FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		18/12/2023 09:15:34	PÁGINA: 6 / 190
LUIS MIGUEL SERRANO RUBIO			
FRANCISCO JAVIER RIVERO XIMENEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	